

Referencia: IEF_PR_CON_00035_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden , por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC

El día 5 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC”**.

La Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las entidades reconocidas que participan en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, establece las normas aplicables para determinar las entidades que podrán acceder a la condición de reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que, actuando por cuenta y nombre de los agricultores, obtengan el encargo de estos para la confección, presentación y tramitación de la Solicitud Única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de Pago Básico.

Dado que con posterioridad a su aprobación se ha comenzado la aplicación del nuevo marco de la PAC 2023-2027 además de haberse promulgado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se establece que reglamentariamente las administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que en razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado en que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, se ha considerado necesario tramitar una nueva Orden que contemple los cambios acaecidos desde entonces.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAD555KCM44P6VF4YNL84RU2MJV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Así, con el proyecto normativo presentado se deroga la Orden de 29 de diciembre de 2014 y se establecen las condiciones y requisitos generales para que una persona jurídica pueda ser reconocida como entidad habilitada para presentar telemáticamente las solicitudes de ayuda y de pago, garantizando a las personas agricultoras y ganaderas andaluzas la tramitación de la solicitud única, solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico y de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, así como las solicitudes de modificación al SIGPAC, dada la complejidad de las mismas. Será la persona interesada quien, en el momento de participar en cada fase del procedimiento, decida si actúa a través de Entidad Reconocida o por sí misma.

En aras de la simplificación administrativa, como novedad, se ha modificado el procedimiento para la selección sustituyendo la previa acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de entidad reconocida por el de la presentación del documento de declaración responsable del cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de la Administración. Además, la vigencia de la condición de Entidad Reconocida se extenderá al marco de la nueva PAC 2023-2027.

A su vez, en la Disposición Final del proyecto normativo se modifica la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales para adaptarse al contenido del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, que exige, como novedad, que la llevanza tanto del Registro como del Cuaderno se articule por medios electrónicos, excluyendo la posibilidad de utilizar el soporte papel. Además se habilita a las entidades reconocidas tengan acceso en modo consulta a la información almacenada en estos Registros.

En cuanto a su incidencia económica en el estado de gastos e ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la memoria y del resto de la documentación obrante esta propuesta no genera repercusiones presupuestarias en su ejecución, ni incremento de gasto, ni disminución de ingresos.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAD555KCM44P6VF4YNL84RU2MJV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

